



Al contestar refiérase a: **ID-102328**

AS-ATIC-0103-2023

23 de octubre de 2023

Máster

Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, presidente ejecutiva, coordinador

Consejo Tecnológico

PRESIDENCIA EJECUTIVA-1102

Estimada señora:

ASUNTO: Oficio de Asesoría respecto a la coordinación del Consejo Tecnológico.

Esta Auditoría en cumplimiento de su función asesora y de fiscalización ha venido dando seguimiento al tema de la gobernanza de las tecnologías de información y comunicaciones, considerando el mismo como fundamental en el alineamiento de las TIC a la estrategia de negocio, garantizando el retorno de valor a la organización. Particularmente se ha dado énfasis al funcionamiento del Consejo Tecnológico como ente superior y encargado de velar por dicha gobernanza.

En ese sentido, recibimos copia del oficio PE-4314-2023 del 18 de octubre del 2023 a través del cual le indica al Máster Robert Picado Mora, Subgerente de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y al Máster Juan Ignacio Vargas Monge, Jefe de Despacho de la Gerencia General, lo siguiente

“...siendo que los asuntos que se tratan en el Consejo Tecnológico son mayormente resorte de esa unidad, y en virtud de lo dispuesto en el Manual Funcional del Consejo Tecnológico de la CCSS respecto de las funciones de coordinación que debe realizar el director de la DTIC, se agradece que en la sesión del 31 de octubre del 2023 se retome el nombramiento del señor Robert Picado Mora como el secretario general y coordinador del indicado Consejo...”

Al respecto, nos permitimos señalar respetuosamente lo estipulado en el artículo 89 de la Ley General de Administración Pública que señala:

“1. Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.

2. La delegación no jerárquica o en diverso grado requerirá de otra norma expresa que la autorice, pero a la misma se aplicarán las reglas compatibles de esta Sección.

3. No será posible la delegación cuando la competencia haya sido otorgada al delegante debido a su específica idoneidad para el cargo (...).”

Así mismo, en el artículo 90 de la misma ley, se indica:

“(...) c) No podrá hacerse una delegación total ni tampoco de las competencias esenciales del órgano, que le dan nombre o que justifican su existencia;

d) No podrá hacerse delegación sino entre órgano de la misma clase, por razón de la materia, del territorio y de la naturaleza de la función; y

e) El órgano colegiado no podrán delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de estas, en el secretario...”

Además, el Manual Funcional del Consejo Tecnológico en torno al objetivo principal de ese Órgano Colegiado establece:

“...Hay que asegurar que la tecnología se convierta en una generadora de valor que apoye la ejecución de los procesos organizacionales y de los servicios que ofrece la Institución, y se encuentre en línea con la estrategia institucional, financiera y recursos de la Caja Costarricense de Seguro Social...”

En torno a la conformación del comité y las sesiones de este, dicha normativa señala:

*“...El Consejo Tecnológico se constituye en un órgano apoyo de la Presidencia Ejecutiva y para su funcionamiento está integrado formalmente por el **presidente ejecutivo, quien lo preside**, el Gerente General y los Gerentes en ejercicio, el director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Director de Planificación Institucional (...)*

El Consejo Tecnológico sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea necesario a criterio de la Presidencia Ejecutiva, para el abordaje de temas prioritarios de interés estratégico institucional...”

El manual mencionado es claro en definir que el rol de coordinación y direccionamiento del Consejo Tecnológico debe ser ejercido por la Presidencia Ejecutiva, lo cual podría ser discordante con lo señalado en oficio PE-4314-2023 citado anteriormente, al señalar que el subgerente de la DTIC debía retomar la coordinación del consejo, situación que preocupa a esta Auditoría no solo en lo referente al cumplimiento de la normativa interna, sino más que todo en la consolidación de la gobernanza de TIC como proceso estratégico institucional del cual deriva la toma de decisiones, el seguimiento a iniciativas de alto nivel y el impulso de la transformación digital de la CCSS, lo cual sin el liderazgo de esa Presidencia Ejecutiva perdería apoyo, patrocinio y respaldo jerárquico.

Debemos recordar que el Marco de Gobernanza de TIC, define el conjunto de responsabilidades y prácticas ejercidas por la Alta Dirección y las áreas de TIC para garantizar el alineamiento estratégico con el Negocio, además de establecer un modelo de toma de decisiones que ayude a dirigir el flujo sobre temas clave de la organización, identificando para esto un conjunto de temas de interés, como la gobernanza de las TIC y decisiones típicas asociadas, así como los roles involucrados para su resolución y su responsabilidad de acción.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Por lo anterior, al ser el Consejo Tecnológico una instancia staff de alto nivel, integrada por las máximas autoridades institucionales, donde se toman las decisiones estratégicas relacionadas con las Tecnologías de Información y las necesidades a cubrir por parte del negocio, asimismo, para disminuir el riesgo de que se presenten dificultades en materia de Gobernanza, es que esta Auditoría considera necesario se valore la pertinencia de ceder la coordinación de dicho Órgano en otra instancia, siendo la Presidencia Ejecutiva quien ostenta una jerarquía mayor y quien forma parte de la Junta Directiva como máximo Jerarca Institucional, donde eventualmente se llevarían los temas correspondientes para que sean discutidos en esa instancia.

Por lo anterior, esperamos muy respetuosamente se sirva tomar en consideración el criterio de esta Auditoría, con el fin de garantizar el fortalecimiento de los procesos de tecnologías de información que finalmente apoyan la prestación de servicios de salud y pensiones.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/RHM/lbc

CC: Auditoría-1111

Referencia: ID-102328